

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL,
TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO**

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

**EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE TABASCO**

Y

POR LA OTRA

EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

Villahermosa, Tabasco, a 29 de Noviembre de 2016.

CONVENIO-CONAFE/NÚMERO 048/2016

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL, TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CECyTE”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. ANDRÉS PERALTA RIVERA, ASISTIDO POR LA LIC. ADAH AYALA GARNICA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ENLACE; Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “CONAFE”, REPRESENTADO POR SU DELEGADA ESTATAL, LA LIC. MILEIDY ARACELY QUEVEDO CUSTODIO; Y COMO TESTIGOS DE HONOR, M.R.L. RICARDO IZQUIERDO FUENTES, AUXILIAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL “CECyTE” Y EL LIC. FRANCISCO JAVIER AGUIRRE MORALES, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL “CECyTE”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara el “CECyTE” a través de su Representante que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que fue instituido mediante Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 0715, de fecha 19 de noviembre de 1994.
- I.2. Dentro de sus finalidades se encuentra la de impartir Educación de Nivel Medio Superior en la modalidad de Bachillerato Tecnológico, conjugando el conocimiento teórico y el logro de habilidades y destrezas en el área técnica.
- I.3. El Ing. **Andrés Peralta Rivera**, fue designado el 31 de diciembre de 2015, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, por el Ciudadano Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna; por lo tanto, cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con la facultad conferida en la fracción I del Artículo 16 del Decreto de Creación antes citado.
- I.4. Tiene establecido su domicilio legal, para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el Número 106-C, de la Calle Río Mezcalapa, Colonia Casa Blanca, Código Postal 86060, en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

II. Declara el “CONAFE” a través de su Representante que:

- II.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto el Fomento Educativo a

través de la prestación de servicios de educación inicial y básica con Equidad Educativa e Inclusión Social a la Población Potencial, bajo el modelo de Educación Comunitaria, de conformidad con el Decreto Presidencial que lo rige publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2016.

- II.2** Para cumplir con su objeto tiene, entre otras atribuciones, de conformidad con el Artículo 4, fracciones II, VII y X del Decreto señalado en la Declaración II.1, investigar, diseñar, programar, ejecutar y dar seguimiento a los modelos de educación comunitaria que contribuyan a mejorar y ampliar la cobertura de la educación inicial y la básica y el nivel cultural de la Población Potencial, de conformidad con las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de Educación Pública; celebrar convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, de conformidad con las disposiciones aplicables; implementar y desarrollar medios de participación social destinados a ampliar las oportunidades de educación de la Población Potencial, promoviendo la Equidad Educativa, la Inclusión Social y la permanencia en los servicios educativos y el acompañamiento de quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o custodia.
- II.3** Su política se orienta hacia la atención prioritaria de las comunidades dispersas en el país de escasa población o difícil acceso, toda vez que la Educación Comunitaria forma parte del Sistema Educativo Nacional.
- II.4** Opera el Programa de Educación Inicial y Básica para Población Rural e Indígena, sustentado en la Educación Comunitaria, mediante diferentes modalidades que abarca la educación que imparte directamente la SEP: preescolar, primaria y secundaria comunitaria donde participan niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso, así como programas y proyectos de Educación Comunitaria dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, conforme al Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de agosto del mismo año.
- II.5** Los cursos de preescolar, primaria y secundaria comunitaria son impartidos por estudiantes que han concluido por lo menos, la educación secundaria y que solicitan colaborar en la prestación de un servicio social educativo, temporal y voluntario, a los cuales se les otorga un apoyo económico como estímulo por realizar dicho servicio.
- II.6** Además, presta los Servicios denominados "Acércate a tu Escuela" y el Sistema de Estudios a Docentes "SED". El primero consiste en una beca mensual que se entrega a los niños y jóvenes de educación preescolar, primaria y secundaria que viven en comunidades rurales, en donde no existen los servicios de educación básica demandados, para que puedan continuar con sus estudios en otra comunidad que sí cuente con el servicio educativo requerido, y el segundo, para fomentar la continuidad educativa de los ex prestadores del servicio social educativo en el "CONAFE", promoviendo su incorporación y permanencia en el Sistema Educativo Nacional y en

instituciones de otros países, en los niveles de educación media superior, superior o de programas de capacitación para el trabajo.

- II.7** Su Delegada Estatal, la **Lic. Mileidy Aracely Quevedo Custodio**, está facultada para suscribir el presente Convenio en términos del Artículo 25 fracción I del Estatuto Orgánico del “**CONAFE**” de fecha veintinueve de junio de dos mil quince y publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de octubre del mismo año.
- II.8** Su delegación en este estado de Tabasco, por conducto de su titular o del personal que para el efecto designe, es la unidad administrativa responsable de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio.
- II.9** Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones, el ubicado en Calle 1ra. Cerrada de Sánchez Magallanes, Número 107, Colonia Nueva Villahermosa, en la Ciudad de Villahermosa, Municipio Centro, Estado de Tabasco, Código Postal 86070.

III. Declaran las partes que:

- III.1.** Conocen el alcance del presente Convenio y que tienen personalidad jurídica y capacidad legal para suscribirlo.

De conformidad con las anteriores Declaraciones, el “**CECyTE**” y el “**CONAFE**” acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

Conviene a las partes en que el objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante Convenios Específicos.

SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES.

Para el logro del objeto del presente instrumento las partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Intercambio de personal académico y administrativo para participar en cursos, talleres y seminarios que realicen ambas instituciones.
- b) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- c) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.

- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- e) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración, para fortalecer el crecimiento y desarrollo del Estado.
- f) Favorecer la participación de los estudiantes del “CECyTE” con Prácticas Profesionales y actividades de Servicio Social en las instalaciones del “CONAFE”.
- g) Desarrollar proyectos conjuntos de gestión de la innovación educativa, así como para la promoción y difusión de las actividades inherentes a cada una de las instituciones firmantes.

TERCERA: COMPROMISOS.

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio el “CECyTE” se obliga a lo siguiente:

- a) Promover la participación de sus profesores-investigadores, para que colaboren en los acuerdos específicos que se realicen en el contexto de este Convenio.
- b) Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite el “CONAFE”.
- c) Prestar servicios de asesoría administrativa, desarrollar investigaciones sociales y aquellas que se deriven de las peticiones del “CONAFE”.
- d) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de sus Divisiones y Centros, para desarrollar Prácticas Profesionales y Servicio Social, en proyectos de investigación conjunta o con base en las solicitudes y propuestas del “CONAFE”.
- e) Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas y eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo convengan mediante Convenios Específicos con el “CONAFE”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio el “CONAFE” se obliga a lo siguiente:

- a) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este Convenio.
- b) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente instrumento.
- c) Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como todos los medios necesarios en bienes y servicios que disponga para estos proyectos, de acuerdo a la normatividad aplicable.

- d) Colaborar en la impartición de los cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado, mediante la participación de personal especializado y de reconocida experiencia profesional.
- e) Promover y organizar la impartición de cursos de actualización, con vista a la superación de su personal técnico.
- f) Asesorar y supervisar el desarrollo de las prácticas profesionales y de servicio social de los estudiantes y pasantes del "CECyTE", especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en sus instalaciones.
- g) Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente Convenio, el cual se hará de acuerdo a la calendarización que se establezca para esos efectos.

CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Ambas instituciones se obligan a:

- a) Presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados como anexos a este Convenio y elevados a la categoría de **Convenios Específicos de Colaboración**. Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar: calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos: aportación económica de cada parte, calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.
- b) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de las partes en cada grupo integrado.
- c) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuales son los derechos de cada una de las partes, respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor.
- d) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean del interés común.
- e) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las partes.
- f) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este Convenio y al personal que colabore en las actividades del mismo.
- g) Financiar parcial o totalmente los programas de capacitación del personal técnico y de investigación, debidamente aprobados de acuerdo a las características de los programas y disponibilidad presupuestal de las partes.
- h) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus Prácticas Profesionales y Servicio Social.

- i) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.

QUINTA: COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica, que estará integrada por 6 (seis) integrantes, cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente Convenio.

Para los efectos de esta Cláusula el "CECyTE" nombra a la Lic. Adah Ayala Garnica, coordinadora del departamento de enlace, por su parte el "CONAFE" nombra como su representante a la Lic. Mileidy Aracely Quevedo Custodio, Delegada Estatal.

- a) La citada comisión se reunirá por lo menos cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este Convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.
- b) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente Convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

El personal de las partes que intervenga en la realización de las actividades materia del presente Convenio General de Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, ni de patrón sustituto o solidario.

Las partes acuerdan que asumirán su responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal, respecto del personal que emplee para la

realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

- a) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el "CONAFE" ni con el "CECyTE".
- b) El personal que participe en proyectos amparados por este Convenio, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellas que le fueran indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.
- c) Las partes convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

OCTAVA: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años contado a partir de la fecha de su firma.

NOVENA: TÉRMINACIÓN ANTICIPADA.

Las partes están de acuerdo que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por las partes, o por alguna de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte, con un término de 30 (treinta) días naturales de anticipación. En el caso que se dé este supuesto, las partes convienen que las actividades que estén en ejecución no serán suspendidas y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

DÉCIMA: MONTO FINANCIERO.

Las partes convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen, de acuerdo a su autorización y disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes se obligan a reconocer los derechos de autor de los materiales de los cuales son titulares y que proporcionen para el cumplimiento del objeto del

presente instrumento, por lo que se respetará la integridad de los mismos. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente Convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como los que a continuación en sentido enunciativo, más no limitativo, se indican:

- a. Huelgas u otros disturbios laborales;
- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c. Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;
- h. Condiciones climáticas adversas;
- i. Explosiones.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES.

Las partes están de acuerdo que cualquier modificación al presente Convenio se establecerá por mutuo acuerdo y se formalizará mediante documento por escrito, debidamente suscrito por los representantes legales de ambas partes el cual se agregará a este instrumento como parte integral del mismo para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA: TRANSPARENCIA.

Las partes convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso las partes, ya sea en forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, lo anterior, en términos de la normatividad aplicable a la materia.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN.

Las partes convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, dará lugar a

su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito de cualquiera de las partes a la otra, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de 30 (treinta) días naturales previos a la rescisión.

DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en él, serán resultado del común acuerdo entre las partes y, en el caso de conflictos que no puedan resolverse en éstos términos, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón a sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo por lo que se firma en siete ejemplares originales en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de noviembre año dos mil dieciséis.

Por "CECyTE"



Ing. Andrés Peralta Rivera.
Director General.



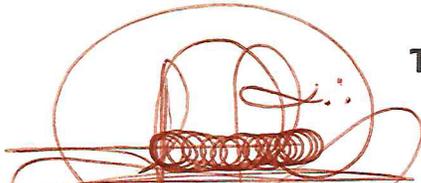
Lic. Adah Ayala Garnica.
Jefa del Departamento de Enlace.

Por "CONAFE"

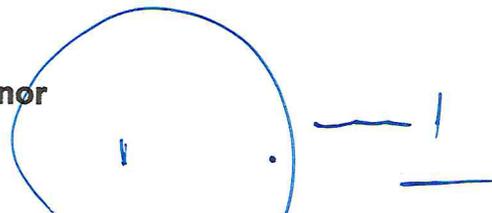


Lic. Mileidy Aracely Quevedo
Custodio.
Delegada Estatal.

Testigo de Honor



M.R.L. Ricardo Izquierdo Fuentes.
Auxiliar de la Unidad de Asuntos
Jurídicos del "CecyTE-Tabasco"



Lic. Francisco Javier Aguirre Morales.
Titular de la Unidad de Asuntos
Jurídico "CecyTE-Tabasco"

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL, TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO Y EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO. CONSTANTE DE 10 (DIEZ) FOJAS Y SE FIRMA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO; EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2016. FIN DEL TEXTO-----